

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el artículo 3 del Decreto Distrital 818 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3. ARTICULACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE COORDINACIÓN.** La Secretaría Jurídica Distrital articulará las dos (2) comisiones especiales de coordinación y apoyo interinstitucional señaladas en el artículo 1 de este Decreto y presentará frente al despacho judicial informes unificados de la administración distrital.

**PARÁGRAFO.** Para el efecto previsto en el presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, convocará cada tres (3) meses a las entidades coordinadoras de cada comisión y de manera extraordinaria cuando lo estime necesario.

**ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el artículo 5 del Decreto Distrital 818 de 2019.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

**WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE**  
Secretario Jurídico Distrital

### **Decreto Número 047** **(Febrero 10 de 2021)**

**Por medio del cual se modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 228 de 2020 “Por medio del cual se designan los miembros de la Junta Administradora Regional de Canal Capital en representación de Distrito Capital”**

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
**En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 9 del Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional de la Sociedad Canal Capital y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 otorga a la Alcaldesa Mayor de Bogotá la competencia para elegir libremente a los miembros de las entidades descentralizadas del Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo noveno (9) del Acuerdo 004 de 2016 “*Estatutos de la Sociedad Canal Capital*”, expedido por la Junta Administradora Regional de la Sociedad Canal Capital, se estableció que esta misma instancia estará conformada por siete (07) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

Que de acuerdo con la norma en cita, cinco (05) miembros de la Junta Administradora Regional de Canal Capital, con sus respectivos suplentes, representarán al Distrito Capital de conformidad con la designación que haga el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante el Decreto Distrital 228 de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., procedió a designar los cinco (05) miembros de la junta administradora regional de Canal Capital, con sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo al radicado interno No. 1-2020-19548 de la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaria de la junta administradora regional de Canal Capital, remitió un concepto emitido por la oficina asesora jurídica de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, así como los anexos correspondientes, con relación a la manifestación de un impedimento por parte de un miembro principal de la junta administradora regional de Canal Capital, situación que se configura en virtud de la relación de afinidad que existe entre este y un miembro suplente, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Ley 128 de 1976.

Que frente a la declaratoria de impedimento, que afecta a los miembros de la junta administradora regional de Canal Capital previstos en los numerales 4 y 5 del artículo 1 del Decreto Distrital 228 de 2020, el presidente de la empresa de teléfonos de Bogotá–ETB, quien es miembro principal de la referida junta en virtud del referido numeral 4, y cuyo suplente es el vicepresidente financiero de la empresa de teléfonos de Bogotá–ETB, quien se encuentra inmerso dentro del impedimento; solicitó que se reconozca como su suplente a quien ejerce la vicepresidencia de asuntos corporativos y estrategia de la empresa de teléfonos de Bogotá–ETB, allegando así mismo los soportes documentales correspondientes de quien actualmente ejerce el referido cargo directivo en esa empresa.

Que en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Ley 128 de 1976, el cual dispone que en caso de presentarse una inhabilidad por parentesco es procedente modificar la última designación efectuada, se precisa modificar el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 228 de 2020, en el sentido de que quien ejerza la suplencia del presidente de la empresa de teléfonos de Bogotá–ETB, quien hace parte de la referida junta administradora; sea el/la

Vicepresidente/a de asuntos corporativos y estrategia de esa empresa, y no el/la Vicepresidente/a Financiero, como actualmente lo prevé el referido numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 228 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 228 de 2020; el cual quedara así:

*“4. El/la presidente/a de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB o su suplente que será el/la Vicepresidente/a de Asuntos Corporativos y Estrategia de la misma entidad.”*

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar el contenido del presente acto a la Doctora Catalina Moncada Cano en su calidad de Secretaria Técnica de la Junta Administradora Regional de Canal Capital, en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 5, de la ciudad de Bogotá, D.C., a efecto que informe acerca del mismo a los interesados en el trámite del impedimento, así como a todos los miembros de la Junta Administradora Regional de Canal Capital.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

### RESOLUCIÓN DE 2021

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL**

#### **Resolución Número 052** **(Febrero 8 de 2021)**

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”**

#### **LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2020 y,**

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No.821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 9320 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó y conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, ofertado e identificado con código OPEC número 72723.

Que mediante comunicación con radicado número 20202130754501 del 5 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza del acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de elegibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, es deber de la entidad proferir los actos administrativos de nombramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6. del mencionado Decreto y lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 mediante los artículos 4º y 5º.

Que el artículo primero de la Resolución No.9320 del 17 de septiembre de 2020, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer la (s) vacante (s) del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la que ocupaba el primer (1º) lugar en posición de elegibilidad el (la) señor (a) LESLY ALEJANDRA VELÁSQUEZ MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.005.645.

Que mediante Resolución No. 478 del 20 de octubre de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (la) señor (a) LESLY ALEJANDRA VELÁSQUEZ MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.005.645, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.